

-----X
**EN EL ASUNTO DE
LA PANDEMIA DE COVID-19 DE 2020**

**ORDEN PERMANENTE DE
AISLAMIENTO DE LA COMISIONADA**

En cumplimiento a la Ley de Salud Pública
Sección 2100 y del Código Sanitario del
Estado de Nueva York

-----X
ANEXO A

CONSIDERANDO QUE, el 19 de abril, el Departamento de Salud del Estado de Nueva York publicó un Aviso de Salud titulado "Descontinuación del aislamiento para los pacientes con COVID-19 que están hospitalizados o en asilos de ancianos, ancianatos u otros entornos con grupos de residentes vulnerables", se establece que:

Para las personas que son admitidas o permanecen en estos entornos el NYSDOH recomienda la interrupción de las precauciones basadas en la transmisión para los pacientes con COVID-19, cuando cumplan con las siguientes instrucciones más estrictas:

*Estrategia no basada en pruebas:

1. han pasado al menos 3 días (72 horas) desde la recuperación, definida como desaparición de la fiebre (mayor o igual a 100,0) sin el uso de medicina para disminuir la fiebre; Y
2. Mejora de los síntomas respiratorios (Ej., tos, dificultad para respirar); Y
3. Ha pasado un mínimo de 14 días desde que los síntomas atribuidos al COVID-19 aparecieron por primera vez.
 - i. Para los pacientes que eran asintomáticos en el momento de su primera prueba positiva y permanecen asintomáticos, han pasado al menos 14 días desde la primera prueba positiva

*Estrategia basada en pruebas: Si las pruebas están disponibles para una instalación a través de medios internos o comerciales, también se puede considerar la siguiente estrategia basada en pruebas:

1. Falta de fiebre (mayor e igual a 100,0), sin el uso de medicina que reduce la fiebre; Y
2. Mejora en los síntomas respiratorios (Ej., tos, dificultad para respirar); Y
3. Resultados negativos de un análisis molecular emergente aprobado por la FDA para COVID-19 usado para la detección de SARS-CoV-2RNA, de al menos dos pruebas consecutivas realizadas en muestras recomendadas (nasofaríngeas, nasales y

orofaríngeas, o nasales y saliva), tomadas en intervalos mayores o iguales a 24 horas.

i. Para los pacientes que eran asintomáticos al momento de su primera prueba positiva y permanecen asintomáticos, la prueba para salida del aislamiento puede comenzar luego de un mínimo de 7 días a partir de la primera prueba positiva

Estas recomendaciones también son aplicables si se sospecha un caso de contagio de COVID-19.

AHORA, POR LO TANTO, en virtud de la autoridad que me confieren los artículos §§1300 et seq. y 2100 de la Ley de Salud Pública del Estado de Nueva York y las disposiciones aplicables del Código de Normas y Reglamentos del Estado de Nueva York, como Comisionado del Condado de Orange, **MEDIANTE LA PRESENTE ORDENO**, aplíquese inmediatamente:

Cualquier residente del Condado de Orange que haya sido hospitalizado por COVID-19 y/o resida en un asilo de ancianos, ancianato u otros entornos con grupos de residentes vulnerables y/o cualquier residente del condado de Orange, que haya dado positivo para COVID-19, o si se sospecha un caso de contagio de COVID-19 deberá (a) permanecer aislado durante al menos 14 días después de la fecha de su primera prueba positiva de COVID-19 o de los primeros síntomas, siempre que no tenga una enfermedad posterior o una prueba positiva, y al menos 3 días (72 horas) hayan pasado desde la recuperación, la que se determina por la desaparición de la fiebre (mayor que o igual a 100,0) sin el uso de medicamentos que disminuyen la fiebre o tener resultados negativos de las pruebas consistentes con las indicaciones del CDC y del NYSDOH antes mencionadas y la mejora de los síntomas respiratorios y (b) cooperar con las autoridades de salud pública del OCDOH proveyendo información sobre los detalles de su enfermedad, exposición a, y/o contactos;⁴ y además

ORDENADO, que la Orden Permanente Obligatoria del Comisario y el presente Anexo A permanecerán en vigor hasta que se revoque, por escrito, por mi mano.

FECHA: 29 de abril de 2020
Goshen, New York



IRINA GELMAN, DPM, MPH, PHDc
COMISIONADA DE SALUD

⁴La cooperación incluye, pero no se limita a, mantener contacto con el OCDOH con respecto al estado de su salud, incluyendo cuando usted puede ser admitido a cualquier hospital, ya que también es la obligación continua del centro hospitalario permitir que el OCDOH investigue su infección confirmada de COVID-19 mientras esté allí. Ver 10 NYCRR §§ 2.2, 2.6(a) y (b).